

## Traducción

### **Comunicado N° 1677/2011 del Ministerio de Agricultura de la República Popular China**

De acuerdo a la Ley de Ganadería de la República Popular China y a los Métodos de Aprobación de Entrada, Salida y Uso de Cooperación e Investigación con el Exterior de Genética Bovina y Aviar de la República Popular China, nuestro Ministerio ha elaborado los Requisitos Técnicos Provisorios de Importación de Porcinos para Reproducción y Semen Congelado Porcino y Requisitos Técnicos Provisorios de Importación de Bovinos en pie y Semen y Embriones bovinos congelados para reproducción de ganado para carne.

Anexo 1: Requisitos Técnicos Provisorios de Importación de Porcinos para Reproducción y Semen Congelado Porcino [traducción omitida]

Anexo 2: Requisitos Técnicos Provisorios de Importación de de Bovinos en pie y Semen y Embriones bovinos congelados para reproducción de ganado para carne.

25 de noviembre de 2011

## **Anexo 2**

### **Requisitos Técnicos Provisorios de Importación de Bovinos en Pie y Semen y Embriones Bovinos Congelados para Reproducción de Ganado para Carne**

A fin de realizar bien el trabajo de aprobación de importación de bovinos en pie de carne para reproducción y semen y embriones congelados asegurando la calidad de la genética introducida, de acuerdo a la Ley de Ganadería de la República Popular China y lo establecido en los Métodos de Aprobación de Entrada, Salida y Uso de Cooperación e Investigación con el Exterior de Genética Bovina y Aviar de la República Popular China, se establecen los presentes requisitos.

#### **1. Condiciones generales**

1.1 Los toros y vacas de reproducción y los donantes de semen y embriones congelados introducidos del exterior deben cumplir con los requisitos de uso genético de su raza.

1.2 Los solicitantes de introducción de toros de reproducción, vacas de reproducción y semen y embriones congelados deben presentar documentos oficiales emitidos por las autoridades del país o región exportadora (en adelante País Exportador), información completa del pedigrí de tres generaciones (se refiere a las generaciones de padres, abuelos y tatarabuelos) e información sobre el último rendimiento promedio de producción de la población de la raza y resultados de las evaluaciones genéticas.

1.3 El ganado de reproducción y semen y embriones congelados introducidos del exterior no deben llevar los genes defectuosos hereditarios principales, tales como curvatura en columnas vertebrales (CVM), deficiencia de adherencia leucocitaria bovina (BLAD), pezuña unida (MF), deficiencia en enzima uridina monofosfato sintasa (DUMPs), Citrulina hiperlipidemia (CN) y Aracnomelia (AS). El exportador debe marcar en el pedigrí los genes defectuosos hereditarios o definirlos claramente en el contrato de comercialización.

1.4 Los toros de reproducción, vacas de reproducción y semen y embriones congelados introducidos desde el exterior deben cumplir con los requisitos cuarentenarios correspondientes de nuestro país en relación a la importación de animales y productos de animales.

1.5 La entidad solicitante debe presentar al Ministerio de Agricultura los documentos, tales como Tabla de Solicitud, contrato, pedigrí y Permiso de Producción y Operación de Ganado y Aves para Reproducción y presentar al mismo tiempo la versión electrónica o escaneada de los documentos arriba mencionados al correo electrónico: [zxjkps@caaa.cn](mailto:zxjkps@caaa.cn)

#### **2. Condiciones Técnicas de Introducción del Exterior de Toros para Reproducción**

2.1 *Importación de toro de comprobación*: el valor genético estimado del desempeño de producción o el índice de selección debe encontrarse en el primer 15% del país exportador y la confiabilidad de la evaluación genética debe ser superior al 60%.

2.2 *Importación de toro joven de reproducción*: el valor genético estimado del desempeño de producción o el índice de selección de su padre debe encontrarse en el primer 10% del país exportador y su madre debe ser genéticamente buena que se encuentra en el primer 5% del país exportador, según el desempeño de producción o la evaluación genética.

### **3. Condiciones Técnicas de Introducción del Exterior de Vacas para Reproducción**

Sobre vacas de reproducción a importar, el valor genético estimado del desempeño de producción o el índice de selección de su padre debe encontrarse en el primer 20% del país exportador y el desempeño de producción de su madre debe ser superior al 110% del promedio de la población del país exportador, o debe encontrarse en el primer 30% de la posición según la evaluación genética.

### **4. Condiciones Técnicas de Introducción del Exterior de Semen Bovino Congelado**

El toro donante debe ser un toro comprobado por los descendientes y el valor genético estimado del desempeño de producción o el índice de selección debe encontrarse en el primer 10% del país exportador y la confiabilidad de la evaluación genética debe ser superior al 70%.

### **5. Condiciones Técnicas de Introducción del Exterior de Embriones Bovinos Congelados**

El toro donante para la producción de los embriones bovinos debe cumplir con los requisitos de las “Condiciones Técnicas de Introducción del Exterior de Semen Bovino Congelado”.<sup>1</sup> La vaca donante cuyo valor genético estimado del desempeño de producción principal debe encontrarse en el primer 15% del país exportador.

### **6. Requisitos correspondientes**

6.1 Resultados de evaluación de los valores genéticos genómicos (GEBV) del ganado joven no será considerado por este momento como base de evaluación para la introducción genética.

6.2 Para la introducción de ganado de múltiples usos que se destina a la reproducción de ganado de carne, se implementan los presentes Requisitos.

---

<sup>1</sup> NT: ver *supra* punto 4.